

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/155 DE LA COMISIÓN**de 31 de enero de 2018****que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 686/2012, por el que se asigna a los Estados miembros, a efectos del procedimiento de renovación, la evaluación de sustancias activas****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 19,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 686/2012 de la Comisión ⁽²⁾ asigna la evaluación de las sustancias activas a un Estado miembro ponente y a un Estado miembro coponente a efectos de los procedimientos de renovación. Puesto que la evaluación de las sustancias activas cuya aprobación expira entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024 todavía no se ha asignado a ningún Estado miembro ponente ni coponente, es conveniente proceder a dicha asignación.
- (2) Habida cuenta de la duración del proceso de evaluación de las sustancias activas, así como de la reciente notificación del Reino Unido de conformidad con el artículo 50 del tratado de la Unión Europea ⁽³⁾, procede reasignar la evaluación de las sustancias activas enumeradas en la parte B del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 686/2012 para las que el Reino Unido fue designado Estado miembro ponente o coponente y en relación con las cuales no se ha presentado todavía un expediente complementario. Las sustancias activas en cuestión son: sulfato de aluminio y amonio, azoxistrobina, bupirimato, carbetamida, clormecuat, etileno, fenbuconazol, fluopicolide, fluquinconazol, flutriafol, extracto de ajo, metazacloro, miclobutanilo, paclobutrazol, pimienta, aceites vegetales/aceite de citronela, propaquizafop, quizalofop-P-etilo, quizalofop-P-tefuril, trialato y urea.
- (3) Dicha asignación debe efectuarse de modo equilibrado en cuanto al reparto de las responsabilidades y del trabajo entre los Estados miembros.
- (4) El presente Reglamento debe entrar en vigor a la mayor brevedad posible, dado que el plazo para la presentación del expediente complementario relativo a algunas de las sustancias activas en cuestión expira el 28 de febrero de 2018.
- (5) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 686/2012 en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 686/2012 queda modificado de conformidad con lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.⁽¹⁾ DO L 309 de 24.11.2009, p. 1.⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 686/2012 de la Comisión, de 26 de julio de 2012, por el que se asigna a los Estados miembros, a efectos del procedimiento de renovación, la evaluación de sustancias activas (DO L 200 de 27.7.2012, p. 5).⁽³⁾ DO C 326 de 26.10.2012, p. 13.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 2018.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 686/2012 queda modificado como sigue:

- 1) En la parte B, las entradas correspondientes a las sustancias activas sulfato de aluminio y amonio, azoxistrobina, bupirimato, carbetamida, clormecuat, etileno, fenbuconazol, fluopicolide, fluquinconazol, flutriafol, extracto de ajo, metazacloro, miclobutanilo, paclobutrazol, pimienta, aceites vegetales/aceite de citronela, propaquizafop, quizalofop-P-etilo, quizalofop-P-tefuril, trialato y urea se sustituyen por las entradas correspondientes siguientes:

Sustancia activa	Estado miembro ponente	Estado miembro coponente
«Sulfato de aluminio y amonio	IE	PT»
«Azoxistrobina	AT	NO»
«Bupirimato	NL	PL»
«Carbetamida	SE	BE»
«Clormecuat	AT	IT»
«Etileno	NL	ES»
«Fenbuconazol	SI	AT»
«Fluopicolide	AT	ES»
«Fluquinconazol	CZ	SK»
«Flutriafol	SK	CZ»
«Extracto de ajo	IE	DK»
«Metazacloro	NL	PT»
«Miclobutanilo	AT	ES»
«Paclobutrazol	AT	RO»
«Pimienta	BE	IE»
«Aceites vegetales/aceite de citronela	FR	CZ»
«Propaquizafop	AT	EE»
«Quizalofop-P-etilo	FI	SE»
«Quizalofop-P-tefuril	HR	AT»
«Trialato	NL	CZ»
«Urea	EL	FI»

- 2) Se añade la parte C siguiente:

«PARTE C

ASIGNACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS CUYA APROBACIÓN EXPIRA DESPUÉS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 PERO NO MÁS TARDE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Sustancia activa	Estado miembro ponente	Estado miembro coponente
1,4-Dimetilnaftaleno	AT	PL
Acequinocilo	DE	NL

Sustancia activa	Estado miembro ponente	Estado miembro coponente
Granulovirus de <i>Adoxophyes orana</i> , cepa BV-0001	DE	FR
Ametoctradina	DE	NL
Aminopiralida	FI	DK
Amisulbrom	EL	FI
Ácido ascórbico	NL	FR
<i>Aureobasidium pullulans</i> , cepas DSM 14940 y DSM 14941	AT	DE
<i>Bacillus firmus</i> I-1582	FR	DK
<i>Bacillus pumilus</i> QST 2808	IT	NL
Benalaxilo-M	PT	IT
Benzovindiflupir	FR	AT
Bixafen	CZ	BE
<i>Candida oleophila</i> , cepa O	SI	DE
Clorantraniliprol	IE	DE
Ciflumetofeno	ES	AT
Fosfonato de sodio	FR	EL
Emamectina	NL	SI
Esfenvalerato	AT	PT
Eugenol	ES	EL
Fenpirazamina	LV	LT
Flubendiamida	EL	AT
Flumetralina	HU	EL
Fluopiram	AT	HR
Fluxapiroxad	FR	EL
Geraniol	ES	EL
Halosulfurón-metilo	IT	PL
Nucleopoliedrovirus de <i>Helicoverpa armigera</i> , (HearNPV)	EE	FR
Ipconazol	BE	FR
Isopirazam	NO	EL
Lambda-cihalotrina	SE	FR
Maltodextrina	IE	FR

Sustancia activa	Estado miembro ponente	Estado miembro coponente
Mandipropamid	AT	PT
Metaflumizona	SE	EL
Metam (metam-potasio y metam-sodio incluidos)	BE	ES
Metobromurón	FR	NO
Metsulfurón-metilo	DK	SE
Aceite de naranja	FR	CZ
<i>Paecilomyces fumosoroseus</i> , cepa Fe9901	PL	NL
Penflufén	PL	IE
Pentiopirad	SE	CZ
Fosfano	ES	DE
Fosfonatos de potasio (anteriormente fosfito de potasio)	FR	EL
Prosulfurón	FR	SK
<i>Pseudomonas</i> sp., cepa DSMZ 13134	NL	BG
Piridalil	NL	BE
Piriofenona	LV	EL
Piroxsulam	DK	FI
Ácido S-abscísico	NL	DK
Sedaxano	FR	AT
Tiosulfato de sodio y plata	NL	LV
Espinetoram	HR	ES
Espiromesifeno	IT	AT
Espirotramat	AT	NO
Nucleopoliedrovirusde <i>Spodoptera littoralis</i>	EE	FR
<i>Streptomyces lydicus</i> WYEC 108	NL	DE
Tembotriona	AT	FR
Tiencarbazona	FR	EL
Timol	ES	EL
<i>Trichoderma asperellum</i> , cepa T34	SE	IT
<i>Trichoderma asperellum</i> , cepa I-1237	IT	SK
Valifenalato (anteriormente valifenal)	HU	SI
Virus del mosaico amarillo del calabacín, cepa débil	DK	AT»